

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1626

RAD: 2022-00259-00

Antes de entrar a decidir sobre lo deprecado por la ejecutada en el anterior escrito, que la misma aclare al despacho que si lo pretendido o presentado es una objeción a la liquidación de crédito a la allegada por la parte ejecutante, o contario sensu, es una liquidación nueva

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**